

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, martes 5 de agosto de 2025

Número 43.184

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.155, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la creación y funcionamiento de la Extensión Maracaibo del Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez", sede: Av. Don Manuel Belloso, final Aeropuerto Internacional de La Chinita, municipio San Francisco, Parroquia Marcial Hernández, estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Cañate Orozco, como Secretario de la Universidad Nacional del Turismo (UNATUR).

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Bioética a la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), en los espacios académicos y de investigación ubicados en la Carretera Nacional Hoyo de la Puerta, Sector Sarteneja, Edificio Bolívar, municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Teresa Palacios.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Carmen Edita Trias.

CENIDIC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Bianca Anahís Suárez Pacheco, como Gerente de la Oficina de Administración, del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Rafael Echenique Echenique, como Gerente de la Oficina de Gestión Humana, del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía
"FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yorman José Simancas, como Jefe (E) de la Oficina de Bienes Públicos, de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena dejar sin efecto la ocupación temporal de un lote de terreno denominado ABRAHAM LINCOLN, ubicado en la Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, municipio Libertador del Distrito Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wegner Manuel Pérez González, como Director General de Política de Mercado Nacional de Hidrocarburos del Viceministerio de Política Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Alberto Montilva Dugarte, como Director General de Política de Mercado Internacional de Hidrocarburos del Viceministerio de Política Comercial, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Coordinador al ciudadano Marcelino Cardozo Gudiño, en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, extensión Calabozo.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Kervis Rafael García Marco, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Primera del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Elio Nicolás Benavides Andrea, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Neil José Gregorio Escobar Isseles, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Freddy Eloy Carvajal Noriega, a la Fiscalía Trigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.155

05 de agosto de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micromisiones, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 2º. La **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** tiene por objeto el diseño, implementación y seguimiento de políticas integrales orientadas a la protección y el retorno voluntario de los venezolanos y venezolanas que encuentran en condición de migrantes en el extranjero.

La **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** será ejecutada tomando como base cinco (5) vértices:

1. Asistencia Jurídica y retorno seguro.
2. Protección y seguridad integral.
3. Atención y protección socioeconómica integral.
4. Integración del migrante al Plan de Recuperación Económica.
5. Promoción y defensa del gentilicio venezolano.

Artículo 3º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**, quien tendrá a su cargo la dirección de la Gran Misión Vuelta a la Patria.

En consecuencia, armonizará las políticas dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y vértices de la Gran Misión, mediante la coordinación de los órganos y entes que forman parte de la Administración Pública con competencia en la materia y la articulación con el poder popular organizado en sus distintas expresiones; correspondiéndole en tal sentido diseñar, formular, regular, planificar y dar seguimiento a las políticas del Estado Venezolano relacionadas con la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 4º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** estará integrado por:

1. El Jefe o Jefa de la Gran Misión Vuelta a la Patria, quien lo coordinará.
2. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
3. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
4. El Ministerio de Poder Popular para la Salud.
5. El Ministerio del Poder Popular para la Educación.
6. El Ministerio del Poder Popular para el Deporte.
7. El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
8. El Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

9. El Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

10. El Ministerio del Poder Popular de Comunicación e Información.

11. El Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

El Jefe o Jefa de la Gran Misión podrá incorporar al Órgano Superior a cualquier otra autoridad que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**. Asimismo, podrá invitar a gobernadoras o gobernadores de estado, a jefas o jefes de gobierno, alcaldesas o alcaldes y, en general, a cualquier autoridad regional o local, a las sesiones del Órgano Superior o a la integración de sus actividades a los fines de garantizar el cumplimiento del objeto de la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.

Artículo 5º. El **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** tendrá una Secretaría Ejecutiva, que será la instancia operativa y estará a cargo de un Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, de libre nombramiento y remoción del Jefe o Jefa de la Gran Misión.

Corresponderá a la Secretaría Ejecutiva:

1. Implementar y hacer cumplir las decisiones y los mandatos del Órgano Superior y su Presidenta.
2. Coordinar los equipos técnicos de trabajo conformados por el Órgano Superior.
3. Monitorear, hacer seguimiento y evaluar las políticas del Estado relacionadas con la **GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**.
4. Suscribir y notificar los actos y documentos emanados del Órgano Superior.
5. Ejercer las demás atribuciones que el Órgano Superior le asigne.

Artículo 6º. La Vicepresidencia de la República dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento y gastos operativos del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA**, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal, sin perjuicio de que corresponda a los órganos y entes, cuyos titulares conforman el Órgano Superior, el financiamiento de determinadas actividades, en razón de la especialidad de su competencia.

Artículo 7º. Los órganos y entes del Estado colaborarán con el **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA** en el cumplimiento de su objeto, especialmente mediante el suministro de la información que les sea requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo 8º. La Vicepresidenta Ejecutiva y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 9º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco del mes de agosto de dos mil veinticinco. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial de Política, Seguridad Ciudadana y Paz
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Comunicación e Información
y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Comercio Exterior
(L.S.)

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Industrias y Producción Nacional (E)
(L.S.)

ALEX NAIN SAAB MORÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Turismo
(L.S.)

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E)
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud (E)
(L.S.)

SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Deporte
(L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Proceso Social de Trabajo (E)
(L.S.)

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación y Vicepresidente Sectorial
del Socialismo Social y Territorial (E)
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
- Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
de Obras Públicas
(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES
- Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
- Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para los Adultos y Adultas Mayores,
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)
(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION N° 083

CARACAS, 01 AGO 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículo 2 y 8 del Decreto N° 865 mediante el cual se dicta el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario, de fecha 31 de octubre de 1995, y lo dispuesto en las Resoluciones N° 3.719 de fecha 14 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.220 de la misma fecha, mediante la cual se crea el Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez"; Resolución N° 152 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565 de fecha 16 de enero de 2019, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil, y la Resolución N° 003 de fecha 11 de enero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.801 de fecha 18 de enero de 2024, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Ciencias Aeronáuticas.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación, seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación supervisión, control y evaluación en ese nivel, así como la creación de Extensiones y gestión de carreras para los Institutos y Colegios Universitarios de Gestión Oficial en el marco de la Misión Alma Mater, debiendo verificar que se cumpla con los requisitos de infraestructura, académicos y administrativos exigidos para los Programas Nacionales de Formación, a tal efecto,

POR CUANTO

El Plan de la Patria como instrumento rector del desarrollo económico y social de la Nación, establece como uno de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del Sistema de Transporte Aéreo nacional e internacional, mediante la modernización de la infraestructura aeroportuaria y la optimización de la flota estatal, con el propósito de garantizar el flujo eficiente, seguro y ambientalmente sostenible de personas y cargas; promoviendo, a tal efecto, la investigación, el desarrollo de infraestructura portuaria y aeroportuaria, la adquisición, construcción y mantenimiento de medios de transporte, equipos y sistemas tecnológicos, así como el fortalecimiento de espacios y programas de formación que consoliden la soberanía científica, técnica, humanística y tecnológica del país;

POR CUANTO

El propósito del Programa Nacional de Formación en Aeronáutica Civil es la formación de profesionales con profundo compromiso con el modelo económico, social y cultural de la Revolución Bolivariana, con conciencia crítica de su rol y sólida identidad profesional, capaces de desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de innovación orientadas al fortalecimiento y avance del sector aeronáutico civil del país; y que dicha formación debe estar alineada con los principios de transformación social y educativa establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Orgánica de Educación;

POR CUANTO

El Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" ha solicitado la creación de la Extensión Maracaibo, con el propósito de gestionar el Programa Nacional de Formación (PNF) en Aeronáutica Civil y el Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Ciencias Aeronáuticas; y que dicha Extensión cumple con los requisitos de infraestructura, académicos y administrativos exigidos por la normativa vigente, en concordancia con las políticas del Estado venezolano orientadas a garantizar la soberanía y la seguridad aérea, sobre la base de los más altos intereses de la República Bolivariana de Venezuela; a tal efecto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la creación y funcionamiento de la Extensión Maracaibo del Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez", Sede: Av. Don Manuel Belloso, Final Aeropuerto Internacional de la Chinita, Municipio San Francisco, Parroquia Marcial Hernández, estado Zulia.

Artículo 2. Autorizar al Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" a gestionar en la Extensión Maracaibo, el Programa Nacional de Formación (PNF) en Aeronáutica Civil en sus cinco (05) menciones:

1. Control de Tránsito Aéreo.
2. Información y Comunicación Aeronáutica.
3. Búsqueda y Salvamento.
4. Ingeniería Electrónica para la Seguridad del Tránsito Aéreo.
5. Ingeniería de Mantenimiento Aeronáutico.

Artículo 3. Autorizar al Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez" a gestionar en la Extensión Maracaibo el Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Ciencias Aeronáuticas, en sus diferentes salidas.

Artículo 4. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización cuando el Instituto de Aeronáutica Civil "Mayor (Av.) Miguel Rodríguez", incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación (PNF) y los Programas Nacionales de Formación Avanzada (PNFA).

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCION Nº

CARACAS,

04 AGO 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional del Turismo (UNATUR), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.161 de fecha 30 de mayo de 2017, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MANUEL CAÑATE OROZCO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.288.730**, como Secretario de la Universidad Nacional del Turismo (UNATUR).

Artículo 2. El ciudadano designado antes de tomar posesión de su cargo, prestará el juramento de conformidad con la Ley de Juramento Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.660 Extraordinario, de fecha 4 de noviembre del 2021, jurando cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, fortalecer la Democracia Participativa y Protagónica, honrar y defender a la patria, sus símbolos y valores culturales, resguardar y proteger la soberanía nacional y la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la nación, así como, ejercer sus deberes y responsabilidades con honestidad, lealtad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. Nº 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 08 51
CARACAS, 04 AGO 2025

AÑOS 214°, 166° Y 26°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2.024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1,2,3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 062, de fecha 02 de junio de 2025, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.147 del 11 de junio de 2025, mediante la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Bioética**;

POR CUANTO

La formación de profesionales especialistas con pertinencia social, con conocimientos, habilidades, destrezas, capacidad para la resolución de problemas y portador de valores humanos, alta sensibilidad social y sentido de compromiso para el desarrollo e implementación de los principios de ética para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, la transformación civilizatoria, que ponga en primer lugar la vida y no el capital, ocupa un lugar primordial dentro de las políticas públicas del Estado venezolano.

POR CUANTO

La finalidad de la creación del Programa Nacional de Formación en Bioética, se fundamenta en la continuidad del proceso formativo de profesionales del país, como uno de los pilares esenciales del desarrollo de la nación, así como, profundizar en los procesos de investigación e innovación como mecanismos para contribuir con la formación de una comunidad de conocimiento en bioética capaces de emitir recomendaciones y orientaciones metodológicas para abordar diversos dilemas éticos, la reflexión y del conocimiento fundamentado de las implicaciones biomédicas, jurídicas, filosóficas, ecológicas y sociales en torno a aspectos esenciales para la protección de la vida, este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Bioética** a la **Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)**, en los espacios académicos y de investigación ubicados en la Carretera Nacional Hoyo de la Puerta, Sector Sarteneja, Edificio Bolívar, Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento del grado académico de Magíster en Bioética luego de haber cumplido con la aprobación de cincuenta y seis (56) unidades crédito, el dominio de un idioma extranjero, una (1) presentación de trabajo en evento de intercambio académico y la publicación de un (1) trabajo académico sobre bioética, así como, los demás requisitos que apliquen; y el grado de Doctora o Doctor en Bioética luego de haber cumplido con la aprobación de sesenta y cinco (65) unidades crédito, el dominio de un idioma extranjero, dos (2) presentaciones en eventos de intercambio académico y la publicación de dos (2) trabajos académicos sobre bioética, así como, los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Bioética**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
Gaceta Oficial extraordinaria N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 21/07/2025

N° 299

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de misma fecha, ratificada mediante Decreto N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numerales 9 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **MARÍA TERESA PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.100.028**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

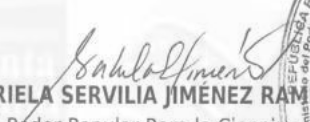
PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARÍA TERESA PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.100.028**, quien cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad y, con veinte (20) años y once (11) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PERSONAL OBRERO**, en la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Tecnologías de la Información (**CNTI**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.85,99)** mensuales, equivalentes al 52.5% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, Sin embargo, visto que el monto de la Jubilación Especial aprobada es menor al monto del Salario Mínimo Nacional, y que el artículo 11 del Decreto Ejusdem, en concordancia con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al Salario Mínimo Nacional, en tal sentido se reajusta el monto de la misma, al monto del Salario Mínimo Nacional Vigente para la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Gerencia de Recursos Humanos del Centro Nacional de Tecnologías de la Información (**CNTI**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°41.648 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 22/07/2024

N° 300

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **CARMEN EDITA TRIAS**, titular de la cédula de identidad **N°V-4.820.263**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto N° 1.440 que dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CARMEN EDITA TRIAS**, titular de la cédula de identidad **N°V-4.820.263**, quien cuenta con setenta y un (71) años de edad y, con veinte años (20) años, nueve (09) meses de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL I** en la Gerencia de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI) así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 5 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CIENTO NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs.193,16)** mensuales, equivalentes al 52,50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: La Gerencia de Recursos Humanos del Centro Nacional de Tecnologías de la Información (CNTI), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC)

Miranda, 25 de Julio de 2025

215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CENIDIC-001/2025

Quien suscribe, **CARMEN YARITZA CAMEJO APONTE**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 15.647.448**, Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC), designada mediante Decreto N.º 5.019 de fecha 16 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.986 de fecha 16 de octubre de 2024, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **BIANCA ANAHIS SUAREZ PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.451.143**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (**CENIDIC**).

ARTÍCULO 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN YARITZA CAMEJO APONTE
Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación,
Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)
Decreto N.º 5.019 de fecha 16 de octubre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N.º. 42.986 de fecha 16 de octubre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC)

Miranda, 25 de Julio de 2025

215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CENIDIC-002/2025

Quien suscribe, **CARMEN YARITZA CAMEJO APONTE**, titular de la cédula de identidad **N.º V- 15.647.448**, Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC), designada mediante Decreto N.º 5.019 de fecha 16 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.986 de fecha 16 de octubre de 2024, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **PABLO RAFAEL ECHENIQUE ECHENIQUE**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-16.136.668**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (**CENIDIC**).

ARTÍCULO 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

ARTÍCULO 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

ARTÍCULO 4.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



CARMEN YARITZA CAMEJO APONTE
Presidenta (E) del Centro Nacional de Investigación,
Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC)
Decreto N.º 5.019 de fecha 16 de octubre de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial N.º. 42.986 de fecha 16 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ASTRONOMÍA
"FRANCISCO J. DUARTE" (CIDA)

Estado Bolivariano de Mérida, 5 de junio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-CIDA-2025-004
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.201.575, Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA), designado mediante Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.585 de fecha 09 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 21 y 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función pública, artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044, donde se dicta la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 15 literal "f" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **YORMAN JOSÉ SIMANCAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.205.464, como **JEFE (E) DE LA OFICINA DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 5 de junio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


NOMAR ALBERTO VILLA PINEDA
Presidente de la Fundación Centro de Investigaciones
de Astronomía "Francisco J. Duarte" (CIDA)
Resolución N° 189 de fecha 30 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 42.585 de fecha 9 de marzo de 2023.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 036
CARACAS, 14 DE MAYO DE 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.018 de fecha 29 de enero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado Social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, en el fiel cumplimiento de los derechos humanos; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos en materia de hábitat y vivienda.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial N° 40.723, se publicó la Resolución N° 230, de fecha 29 de Julio de 2015, mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno **ABRAHAM LINCOLN**, ubicado en la Avenida Casanova y Chacaito, C/C Dina Rosa, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene una superficie de **Novecientos Noventa Metros con Veintiún Centímetros Cuadrados (990,21 mts²)**; siendo sus linderos **NORTE:** Con Edificio; **SUR:** Con Hotel Broabway; **ESTE:** Con Consulado de Colombia y **OESTE:** Con calle Chacaito.

CONSIDERANDO

Que todos los entes de la Administración Pública deben cooperar de manera conjunta a los fines de lograr un bien común, el cual es la máxima felicidad del pueblo, para la construcción de la Patria Socialista, legado de nuestro Comandante Hugo Chávez.

CONSIDERANDO

Que debe prevalecer el respeto al derecho de todo ciudadano que tiene al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela quien reconoce el derecho de propiedad como un derecho fundamental.

CONSIDERANDO

Que realizados los estudios y evaluaciones correspondientes al terreno en el Informe de Prefactibilidad Técnica (IPT) se demostró de manera fehaciente la inviabilidad del terreno para la ocupación y construcción de viviendas, lo que determinó la fusión entre las Asambleas Viviendo Venezolano (AVV) Chacaíto Patriótico y El Triunfo de la Avenida Casanova del Municipio Libertador, de esta manera gestionar la restitución del terreno afectado. Dada esta circunstancia, y observando que el propósito de la ocupación es irrealizable, se ha producido una ruptura del equilibrio entre el interés público y el derecho a la propiedad. En consecuencia, se deben restituir el derecho de propiedad y garantizar el pleno respeto a la legalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se ordena, dejar sin efecto la ocupación temporal de un lote de terreno denominado **ABRAHAM LINCOLN**, ubicado en la Avenida Casanova y Chacaíto, C/C Dina Rosa, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene una superficie de **Novecientos Noventa Metros con Veintiún Centímetros Cuadrados (990,21 mts2)**; siendo sus linderos **NORTE:** Con Edificio; **SUR:** Con Hotel Broabway; **ESTE:** Con Consulado de Colombia y **OESTE:** Con calle Chacaíto, con las coordenadas UTM.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	733.173,84	1.160.438,22
2	733.173,57	1.160.413,93
3	733.132,42	1.160.416,22
4	733.133,54	1.160.440,47

ARTÍCULO 2: En virtud de lo contenido en el artículo anterior, se ordena restituir el bien inmueble antes descrito a la Sociedad Mercantil Inversiones Total Confort, C.A; mediante sus representantes legales, los ciudadanos Mariano José Scotti Mata, titular de la cédula de identidad N° V- 6.434.658 y Juan Pedro Dahdah Dahdah, titular de la cédula de identidad N° V- 4.440.695 y se realice acta de entrega a los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución deroga y deja sin efecto la Resolución N° 230 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.723 de fecha 13 de Agosto de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 010/2025 CARACAS, 5 DE AGOSTO DE 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo establecido en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **WEGNER MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.227.638, como **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE MERCADO NACIONAL DE HIDROCARBUROS** del Viceministerio de Política Comercial del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado en esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)
Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 011/2025 CARACAS, 5 DE AGOSTO DE 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como en lo establecido en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **DANIEL ALBERTO MONTILVA DUGARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-17.528.705, como **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE MERCADO INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS** del Viceministerio de Política Comercial del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado en esta Resolución, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024

G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1136

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR**, al ciudadano Abogado **MARCELINO CARDOZO GUDIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.130.837, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, extensión Calabozo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1137

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **KERVIS RAFAEL GARCÍA MARCO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.904.456, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia Plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1138

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ELIO NICOLAS BENAVIDES ANDREA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.164.170, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia territorial en el Municipio Sebastián Francisco de Miranda y sede en la localidad de Calabozo, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1139**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **NEIL JOSÉ GREGORIO ESCOBAR ISSELES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.631.100, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Calabozo. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 18 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1141

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FREDDY ELOY CARVAJAL NORIEGA**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.482.890, a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.184

Caracas, martes 5 de agosto de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.